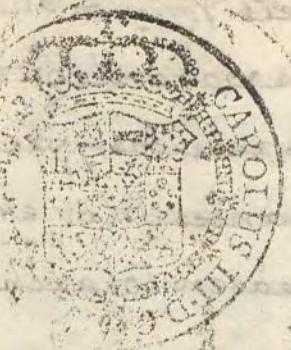


SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.



Se o pueda poner, ni ponga en baxazo, duda, ni dificultad alguna; si no q. continúeis, y os dexen continuar y la  
dicha diligencia gozando la dicha Hidalguía de sangre Vos, y los  
dho vuestros descendientes por linea recta de varones  
legítimo, ó natural. Y mando q. os valga esta mi carta  
como en ella se contiene, y q. se os quede cumplida, y  
ejecutada segun, y de la manera q. en ella en dho. auto,  
dictámenes de mi consejo, y resoluciones Reales base  
texido; sin embargo de qualquier otra leyes, y pragmaticas  
de dho. mis. Reynos, y Señoríos, usos, y costumbres, estatu-  
tos, sanciones generales, y particulares hechas en co-  
mo fuerza de ellas, q. en contraxiio de esto, y de qualquier  
cosa, ó paxse de ello vean, ó sex puedan, q. para en qua-  
to a esto toca, y por estavez habiendo lo por aquí inser-  
to, è incorporado, como si devexo ad verbum lo fueran  
dispuesto contodo, lo abrogo, y dexogo, caso, y amulo, y  
doi por ninguno, y deningun baloz, ni efecto, quedan-  
do en su fuerza, y vigor para en lo demas adelante.  
Y para la entera ejecucion, y cumplim. de todo lo q. q.  
expresado en cargo al Señorissimo Príncipe d. Car-  
los Antonio mi muy caro, y amado hijo, y mando q.  
los Infantes, prelados, Duques, Marqueses, Condes,  
Ricos, hombres, Priors de las Órdenes, Commanda-  
dores, y Subcommandadores, Alcaldes de los Cai-  
llos, y casas fuercias, y llanas, y al Presidencie, y Lordes

